



Martha Velázquez Ortega.
Directora de Adquisiciones.
Gobierno Municipal de Guadalajara.
Presente.

Recibo Original

Martha Velázquez
Ortega
31-10-2025
Gobierno de
Guadalajara
Dirección de Adquisiciones
Administración e Innovación

Sirva este medio para saludarle; además, como parte de la auditoría practicada a la **Dirección de Adquisiciones**, que diera inicio con la Orden de Auditoría **AAD/017/2025**, bajo el oficio DA/234/2025, el 24 veinticuatro de julio del año en curso, remito a usted el **Informe Final de Auditoría**.

En virtud de lo anterior, se tiene como **concluida** la Auditoría **AAD/017/2025**, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 25 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Se hace constar que toda la documentación original proporcionada por la dependencia a su digno cargo fue devuelta oportunamente por el equipo auditor.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II; y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 1, fracción IV, 3, fracción III, 46, numerales 1 y 2, fracción IV; 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI; así como 53 Sexies, numeral 1, fracciones III, V, XI, XII, XXI, XXII, XXIII y XXIV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 222, 223, fracciones II, III, VII, VIII y XI; y 239 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; así como numerales 25 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente:

Guadalajara, Jalisco; a 31 de octubre de 2025.

“2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”.


José Alberto Sánchez Castellanos

Director de Auditoría

Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara

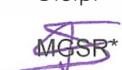


Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana


Gobierno de
Guadalajara

03 NOV. 2025
SA 10:40
RECIBIDO
Administración e Innovación
Guadalajara

C.c.p. Abraham Yasir Maciel Montoya, Coordinador de Administración e Innovación. – Para conocimiento.


MCSR*



Recibi Original
Martina Velazquez
M. Lega

31-10-2025

ÍNDICE.

1. ANTECEDENTES.....	2
1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
1.2. DE LA AUDITORÍA.....	2
2. OBJETO Y ALCANCE.....	3
2.1. OBJETO.....	3
2.2. ALCANCE.....	3
3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.....	3
I) DE LOS EXPEDIENTES POR INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES.....	6
II) DE LOS EXPEDIENTES POR REFRENDO AL PADRÓN DE PROVEEDORES.....	7
4. CONCLUSIÓN.....	8
5. RECOMENDACIONES.....	9
5.1. CORRECTIVAS.....	9
5.2. PREVENTIVAS.....	9



1. ANTECEDENTES.

1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.

La Dirección de Adquisiciones se encuentra adscrita a la Coordinación de Administración e Innovación del Gobierno Municipal de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 214 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara (aplicable en el periodo auditado y vigente hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro), contaba con la siguiente atribución:

"Artículo 214. Son atribuciones de la Dirección de Adquisiciones:

[...]

X. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Proveedores, integrando el expediente correspondiente, para su resguardo y consulta; y

[...]"

Actualmente las atribuciones de la Dirección de Adquisiciones se contemplan en el Artículo 229 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, que entró en vigor el 01 uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, entre las cuales destaca la siguiente:

"Artículo 229. Son atribuciones de la Dirección de Adquisiciones:

[...]

X. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Proveedores, integrando el expediente correspondiente, para su resguardo y consulta; (Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025 y publicada el 10 de febrero de 2025).

[...]"

1.2. DE LA AUDITORÍA.

De conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2025, autorizado por la C. Alejandra Guadalupe Hernández Santillan, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con base en lo establecido en los artículos 222 y 223 fracciones III, VI, VII, y VIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y numerales 3, 5, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el C. José Alberto Sánchez Castellanos, Director de Auditoría de la Contraloría Ciudadana, emitió la Orden de Auditoría y el Requerimiento de Información para dar inicio a la Auditoría AAD/017/2025, documentación que fue notificada mediante los oficios DA/234/2025 y DA/235/2025, respectivamente, a la Mtra. Martha Velázquez Ortega, Directora de Adquisiciones, el 24 veinticuatro de julio de 2025 en las oficinas de dicha dependencia.

En el mismo acto, para efecto de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma, se designó al C. Horus Alejandro Rodríguez Rosas, como la persona encargada de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior en el acta de inicio de la auditoría realizada en la misma fecha.

El plazo de ejecución fue del 24 veinticuatro de julio del año en curso, a la fecha de emisión del presente informe de auditoría.



2. OBJETO Y ALCANCE.

2.1. OBJETO.

Verificar que las modificaciones al padrón de proveedores (inscripciones y refrendos) del Municipio de Guadalajara, sean acorde a lo establecido en la normatividad aplicable, comprobando que los expedientes de los mismos se encuentren debidamente integrados, por ejercicio fiscal 2024.

2.2. ALCANCE.

Se definió un alcance de revisión del 10% (diez por ciento), determinándose revisar 58 cincuenta y ocho expedientes de proveedores en la categoría de refrendos y 26 veintiséis expedientes de proveedores en la categoría de alta por nuevo ingreso.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

De acuerdo con la información proporcionada por la unidad auditada, se verificó que las modificaciones al padrón de proveedores del Municipio de Guadalajara (tanto nuevas inscripciones como refrendos) se ajustaran a la normatividad aplicable. Asimismo, se comprobó que los expedientes de los proveedores estuvieran debidamente integrados.

Este Órgano Interno de Control solicitó la información a la unidad auditada por medio de 2 (dos) requerimientos, los cuales se describen a continuación:

- I. Oficio DA/235/2025, notificado el 24 veinticuatro de julio de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se requirió copia electrónica de la normatividad aplicable en la materia (vigente en el periodo de revisión); el padrón de proveedores actualizado al 31 de diciembre de 2024; así como el listado de proveedores con alta por nuevo ingreso y de proveedores con refrendo, actualizado también a esta última fecha.
- El 31 de julio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana el oficio ADQ/DIR/465/2025, mediante el cual la unidad auditada dio respuesta al primer requerimiento, anexando una memoria USB con la información de los proveedores solicitada. Asimismo, informó haber generado una carpeta en la plataforma Google Drive, en la cual se alojó de manera digital la documentación requerida. Tras el análisis de la información, se identificó un universo total de 836 (ochocientos treinta y seis) proveedores durante el ejercicio auditado, clasificados en 582 (quinientos ochenta y dos) de refrendo y 254 (doscientos cincuenta y cuatro) de nuevo ingreso.

Conforme a la metodología, se aplicó una prueba selectiva del 10 % (diez por ciento). De esta selección, correspondió la revisión de 58 (cincuenta y ocho) expedientes de la categoría de refrendo y 26 (veintiséis) de alta por nuevo ingreso. Los expedientes seleccionados como objeto de revisión se describen a continuación:

Alta por nuevo ingreso

#	Número de Padrón.	Nombre o razón social del proveedor
1	PRO01457	GROUP BETA CIMENTACIONES S.A. DE C.V.
2	PRO01467	ALBERCAS DYNAMIC S.A. DE C.V.
3	PRO01472	ARQUITECTOS METROPOLITANOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
4	PRO01492	COMERCIALIZADORA DE CURACIÓN Y REGISTROS MEDICOS S. DE R.L. DE C.V.



5	PRO01490	COEL JALISCO S.A. DE C.V.
6	PRO01507	IMPORTACIONES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS JRK S.A. DE C.V.
7	PRO01510	AGROINSUMOS FICEMEX S.A. DE C.V.
8	PRO01534	L2 INGENIERIA TOPOGRAFICA S.A DE C.V.
9	PRO01544	LEVECS S.A. DE C.V.
10	PRO01556	LLANTRAC S.A.P.I. DE C.V.
11	PRO01561	RJL CONSULTORES GOVERNMENT S.C.
12	PRO01564	GOPO 0977 S.A. DE C.V.
13	PRO01570	HECTOR RODRIGO HERNANDEZ ARIAS
14	PRO01572	HOLOS TECH-SP S.A.P.I. DE C.V.
15	PRO01581	CESAR OCTAVIO ARREDONDO CAMARGO
16	PRO01587	CARLOS ALEJANDRO LEMUS MIRAMONTES
17	PRO01590	MARISA LEON MANCILLA
18	PRO01616	PUBLI ONLUX SERVICIOS PUBLICITARIOS S.A. DE C.V.
19	PRO01628	TRES60 COMEDORES S.A. DE C.V.
20	PRO01629	SEGUROS ARGOS S.A. DE C.V.
21	PRO01650	KOPF RH EXPERTOS S.A. DE C.V.
22	PRO01653	OPERADORA DE PRODUCTOS BAI S.A. DE C.V.
23	PRO01660	DC SOLUCIONES COMERCIALES CP Y A S.A. DE C.V.
24	PRO01685	JORGE BERNARDO MARTINEZ FUENTES
25	PRO01691	DINA COMERCIALIZACIÓN SERVICIOS Y REFACCIONES S.A. DE C.V.
26	PRO01692	JULIAN ANDORENI RAMIREZ SOLIS

Refrendos

#	Número de Padrón.	Denominación o razón social del proveedor o contratista	#	Número de Padrón.	Denominación o razón social del proveedor o contratista
1	PRO00065	AUTOMOTRIZ MOTORMEXA, S.A. DE C.V.	30	PRO00672	BLACK ARMY, S.A. DE C.V.
2	PRO00759	IMAGEN RADIO COMERCIAL, S. A. DE C. V.	31	PRO00222	FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
3	PRO00073	BARRACUDA LABS, S.A. DE C.V.	32	PRO00750	MAYRA PILAR TORRES DE LA O
4	PRO00114	CLIMAS TECNICOS RMA, S.A. DE C.V.	33	PRO00741	TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V.
5	PRO00922	MOODYS LOCAL, MX S.A. DE C.V. INSTITUCION CALIFICADORA DE VALORES	34	PRO00580	SOTO & ASOCIADOS CONSULTORES LEGALES, S.C.
6	PRO00860	EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.	35	PRO00194	ELECTRO INDUSTRIAL OLIDE, S.A. DE C.V.
7	PRO00493	PROMO PAPE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	36	PRO00891	RECUPERADORA DE METALES JALISCO, S.A. DE C.V.
8	PRO00816	ALFONSO NUÑEZ DE LA O	37	PRO00090	CALZADO DE TRABAJO, S.A. DE C.V.
9	PRO01464	MARTHA ISABEL BUGARINI IÑIGUEZ	38	PRO00958	GH MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
10	PRO00943	CAFEINA DIGITAL COMUNICACION Y MARKETING, S.A.S. DE C.V.	39	PRO01127	SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.
11	PRO00779	SECURE INC, S.A. DE C.V.	40	PRO01175	LEVEL EMOTIONAL BUSINESS, S.A. DE C.V.
12	PRO00451	ONIRIC PROMOCION Y GESTION ARTISTICA, S.C.	41	PRO01448	MARMAGA CLOTHING GROUP, S.A. DE C.V.
13	PRO00036	ANGUIANO Y WONG ASESORES, S.A. DE C.V.	42	PRO01340	POLYMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V.
14	PRO01429	LIDERAZGO Y SINERGIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	43	PRO01401	CONTROL E INGENIERIA VP, S.A. DE C.V.
15	PRO00749	EDITORIAL TRIBUNA LIBRE, S.C.	44	PRO00372	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
16	PRO00357	JOSUE GABRIEL CALDERON DIAZ	45	PRO01129	ZONA CREATIVA GDL, S.A. DE C.V.
17	PRO00296	ID ASESORIA QUIRURGICA, S.A. DE C.V.	46	PRO00300	IMAGEN DE ALTA ESPECIALIDAD DE JALISCO, S.C.
18	PRO00152	CREACIONES MM, S.C.	47	PRO00375	LAURA GUADALUPE DE HARO AVILA
19	PRO00551	SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.	48	PRO00363	KALISPERA, S.C.

BB
25



20	PRO01093	HESSELL OCHOA ESPINOSA DE LOS MONTEROS	49	PRO00091	CAPACITANDO HEROES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
21	PRO00209	EXTERPLA, S.A. DE C.V.	50	PRO00291	HPM REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V.
22	PRO00841	EQUIPOS ESPECIALES PARA RASTROS, S.A. DE C.V.	51	PRO01103	DGU CONSULTORES, S.C
23	PRO00788	DEVOR DIAGNOSTICOS, S.A. DE C.V.	52	PRO00463	PACKLIFE, S.A. DE C.V.
24	PRO00497	PROSPECTIVA Y CONSULTORIA ESTRATEGICA, S.C.	53	PRO00560	SERVICIOS DE IMPLEMENTACION EN REDES CONVERGENTES, S.A. DE C.V.
25	PRO00323	INTEGRADORA CJ, S.A. DE C.V.	54	PRO00590	T&T SUPERVISION PROYECTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
26	PRO01176	AIP GW, S.A. DE C.V.	55	PRO00286	HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS CON, S.A. DE C.V.
27	PRO00131	COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V.	56	PRO01419	ARYSANTA, S.A. DE C.V.
28	PRO00702	START BANREGIO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R., BANREGIO GRUPO FINANCIERO	57	PRO00984	TELENET DE MEXICO, S.A. DE C.V.
29	PRO00190	EIMELECTRICO, S.A. DE C.V.	58	PRO00358	JOVENES SALVAGUARDA, A.C.

II. Mediante el oficio DA/262/2025, notificado el 08 (ocho) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), se solicitó a la titular de la Dirección de Adquisiciones poner a disposición del personal auditor los expedientes previamente señalados para su revisión física.

- El 12 de agosto del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana el oficio ADQ/DIR/486/2025, mediante el cual la unidad auditada dio respuesta al segundo requerimiento, informando la asignación de un espacio de trabajo para el personal auditor y poniendo a disposición los expedientes señalados en los anexos 1 y 2 (prueba selectiva) para su revisión física.

La Dirección de Adquisiciones del Gobierno Municipal de Guadalajara es la dependencia responsable de integrar y operar el padrón de proveedores del Municipio de Guadalajara. Entre sus atribuciones se encuentra llevar a cabo los procesos de alta por nuevo ingreso y refrendo del padrón de proveedores, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara y sus Dependencias¹ (en lo sucesivo, el Reglamento).

Asimismo, debe observar los procedimientos descritos en el Manual de Procedimientos CGAIG-ADQU-MP-02-0223² de la Dirección de Adquisiciones, en particular los procesos identificados con los códigos CGAIG-ADQU-P-02-05 (Recepción de documentos), CGAIG-ADQU-P-02-06 (Verificación de proveedores) y CGAIG-ADQU-P-02-07 (Alta de proveedores), con la finalidad de garantizar que los proveedores sean idóneos y ofrezcan los bienes y servicios requeridos por el municipio de manera transparente, cumpliendo con las obligaciones fiscales, laborales, ambientales y demás disposiciones legales aplicables.

La unidad auditada, a través del Departamento de Desarrollo de Proveedores, dispone de los siguientes formatos para el proceso de selección de proveedores:

1. **“LISTADO DE DOCUMENTOS PARA INSCRIPCIÓN Y REFRENDO AL PADRÓN DE PROVEEDORES”** (sic): Formato que se proporciona tanto a nuevos aspirantes como a proveedores ya registrados. Su finalidad es informar sobre los requisitos y la documentación necesaria para el ejercicio fiscal correspondiente.
2. **“VISITA DE VERIFICACIÓN”** (sic): Este formato es cumplimentado por la unidad auditada, ya que es la responsable de realizar la inspección física. En él se documentan los hallazgos de la visita al domicilio manifestado, se verifican las instalaciones (espacio de labores) y se constatan los bienes o servicios que ofrece el proveedor.

¹ Consultables en:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reenglamentos/ReglamentoAdquisicionesEnajenacionesArrendamientosContratacionesGuadalajara.pdf>

² Consultable en: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/ManualProcedimientosAdquisiciones21-24.pdf>



3. **“SOLICITUD DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES” (sic):** Documento mediante el cual los aspirantes formalizan su solicitud. La aceptación e inscripción definitiva en el padrón quedan condicionadas a los resultados de la revisión documental y a la información obtenida en la visita de verificación.

I) DE LOS EXPEDIENTES DE ALTA POR NUEVO INGRESO.

Durante la revisión física de los documentos que integran los 26 expedientes correspondientes a las altas por nuevo ingreso al Padrón de Proveedores, se verificó que estos se encontraran completos y cumplieran con los requisitos administrativos y legales aplicables, detectándose lo siguiente:

NO.	CLAVE DE REGISTRO PATRONAL	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	OBSERVACIONES
1	PRO01472	ARQUITECTOS METROPOLITANOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> - El formato denominado “Visita de Verificación” no cuenta con el Vo.Bo. de la Jefatura de Desarrollo de Proveedores.
2	PRO01490	COEL JALISCO S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> - Existe desfase en el cumplimiento del Artículo 35, numeral 1 del Reglamento³, ya que la Solicitud de Registro al Padrón de Proveedores es del 19 diecinueve de febrero de 2024 y la Constancia de Proveedor de 29 de julio de 2024. - No se revisó de manera integral la solicitud de registro al padrón de proveedores, observando que el trámite era Nuevo y fue marcado como “Refrendo”.
3	PRO01561	RJL CONSULTORES GOVERNMENT. S.C.	<ul style="list-style-type: none"> - El formato denominado “Visita de Verificación”, no cuenta con el Vo. Bo. de la Jefatura de Desarrollo de Proveedores.
4	PRO01570	HECTOR RODRIGO HERNANDEZ ARIAS	<ul style="list-style-type: none"> - El formato denominado “Visita de Verificación”, no cuenta con el Vo.Bo. de la Jefatura de Desarrollo de Proveedores. - Existe desfase en el cumplimiento del Artículo 35, numeral 1 del Reglamento; ya que la solicitud fue recibida por la Dirección de Adquisiciones el 30 de mayo de 2024 y la Constancia de Proveedor con fecha 13 de junio de 2024.
5	PRO01572	HOLOS TECH-SP. S.A.P.I. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> - El formato denominado “Visita de Verificación”, no cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha; • Firma del Verificador; • Vo. Bo. de la Jefatura de Desarrollo de Proveedores. • OBSERVACIÓN que a la letra dice: “Al momento de la visita NO se encuentra personal en la oficina ya que son oficinas virtuales nos permitieron el acceso y no cuenta con elementos para validar giro” - Existe desfase en el cumplimiento del Artículo 35, numeral 1 del Reglamento; ya que la solicitud fue recibida por la Dirección de Adquisiciones el 30 de mayo de 2024 y fue entregada en 2 fechas; la primera el 14 de junio de 2024 y la segunda el 26 de junio de 2024; cabe mencionar que la primera contaba con error en el RFC lo que originó que se expediera la segunda.
6	PRO01581	CESAR OCTAVIO ARREDONDO CAMARGO	<ul style="list-style-type: none"> - No se integró al expediente la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, en contravención a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, fracción I, inciso e) del Reglamento, así como a lo señalado en fracción II - PERSONAS FÍSICAS, numeral 6.-, del “LISTADO DE DOCUMENTOS PARA INSCRIPCIÓN Y REFRENDO AL PADRÓN DE PROVEEDORES, en el del Inciso II - PERSONAS FÍSICAS. En caso de que el proveedor no contara con personal, debió emitirse e incorporarse al expediente la constancia correspondiente⁴. - El formato denominado “Visita de Verificación”, en el apartado “OBSERVACIONES” señala: “Al momento de la visita NO cuenta con documentos de Formación Académica, comenta que los tiene en otro domicilio que dará de alta Ante el SAT a la brevedad posible” (sic). además cuenta con la nota “Envía Documentación”; sin embargo, el expediente no cuenta con evidencia documental que acrediten conocimientos y experiencia. - Existe desfase en el cumplimiento del Artículo 35, numeral 1, del Reglamento; ya que la recepción de la Solicitud de Registro al Padrón de Proveedores es del 30 treinta de mayo de 2024 y la Constancia de Proveedor es de fecha 27 veintisiete de junio de 2024. - En el expediente se encuentran 2 “Constancia de Proveedor” en original que no cuentan con firma ni fecha de recibido por parte del proveedor.

³ Artículo 35.

1. La Dirección debe resolver la solicitud de inscripción dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes de presentada la misma, comunicando al aspirante, si se le otorga o no, la cédula de registro correspondiente.
[...]

⁴ Artículo 34.

1. Los aspirantes a formar parte del Padrón deben presentar una solicitud la Dirección, que debe contener los siguientes requisitos:
 1. Para personas físicas:
 [...]
 e) Aviso de registro patronal de personas físicas en el régimen obligatorio de seguridad social:
 [...]



II) DE LOS EXPEDIENTES DE REFRENDO AL PADRÓN DE PROVEEDORES.

Durante la revisión física de los documentos que integran los 58 expedientes correspondientes al proceso de refrendo del Padrón de Proveedores, se verificó que estos se encontraran completos y cumplieran con los requisitos administrativos y legales aplicables, detectándose lo siguiente:

NO.	CLAVE DE REGISTRO PROVEEDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	OBSERVACIONES
1	PRO00922	MOODYS LOCAL MX, S.A. DE C.V. INSTITUCION CALIFICADORA DE VALORES	- No cuenta con el comprobante de pago de impuesto sobre nómina en el estado correspondiente a su domicilio fiscal (no mayor a 30 días), incumpliendo con lo estipulado en el artículo 34, fracción II, inciso g) del Reglamento ⁵ ; así como en el numeral 7 del "LISTADO DE DOCUMENTOS PARA INSCRIPCIÓN Y REFRENDO AL PADRÓN DE PROVEEDORES".
2	PRO01464	MARTHA ISABEL BUGARINI IÑIGUEZ	- El formato denominado "Visita de Verificación", no cuenta con el Vo.Bo. de la Jefatura de Desarrollo de Proveedores.
3	PRO00779	SECURE INC, S.A. DE C.V.	- El formato denominado "Visita de Verificación", no cuenta con el Vo.Bo. de la Jefatura de Desarrollo de Proveedores.
4	PRO00036	ANGUIANO Y WONG ASESORES, S.A. DE C.V.	- El formato denominado "Visita de Verificación", no cuenta con el Vo.Bo. de la Jefatura de Desarrollo de Proveedores; adicionalmente en el apartado de "OBSERVACIONES:" señala "- Al momento de la visita NO presenta documentos de formación académica que validen la especialidad- " (sic), asimismo, no indica si el proveedor es recomendable; se revisó el expediente físico y no cuenta con la documentación soporte de la formación académica en el giro: Asesoría en Ingeniería.
5	PRO01429	LIDERAZGO Y SINERGIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	- El formato denominado "Visita de Verificación" en el apartado de "OBSERVACIONES:" señala "-Al momento de la visita NO presento documentos de formación académica para validar giro commenta que los enviará a la brevedad posible - " (sic), asimismo, no indica si el proveedor es recomendable; se revisó el expediente físico y no cuenta con la documentación soporte de la formación académica en el giro: capacitaciones y formación.
6	PRO00131	COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V.	- El expediente no cuenta con la evidencia documental a que refiere el Artículo 34, fracción II, inciso j) del Reglamento ⁶ , así como a lo señalado en la fracción I.- PERSONAS MORALES, numeral 10 del "LISTADO DE DOCUMENTOS PARA INSCRIPCIÓN Y REFRENDO AL PADRÓN DE PROVEEDORES" - El formato denominado "Visita de Verificación", no cuenta con el Vo.Bo. de la Jefatura de Desarrollo de Proveedores.
9	PRO00222	FILTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	- El formato denominado "Visita de Verificación", no cuenta con el Vo.Bo. de la Jefatura de Desarrollo de Proveedores.
11	PRO00090	CALZADO DE TRABAJO, S.A. DE C.V.	- El formato denominado "Visita de Verificación", no cuenta con el Vo.Bo. de la Jefatura de Desarrollo de Proveedores.
12	PRO00363	KALISPERA, S.C.	- El 12 de junio de 2024 se emitió la Constancia de Proveedor y hasta el 06 de agosto de 2024 se llevó a cabo la visita de verificación, observando que la Constancia de Proveedor se otorgó antes de concluir el procedimiento debidamente, incumpliendo con lo señalado en el Manual de Procedimientos CGAIG-ADQU-MP-02-0223, códigos CGAIG-ADQU-P-02-06 y CGAIG-ADQU-P-02-07. - Se identifica incumplimiento del Artículo 35 del Reglamento ⁷ .

⁵ Artículo 34.

- Los aspirantes a formar parte del Padrón deben presentar una solicitud la Dirección, que debe contener los siguientes requisitos:
[...]
II. Para personas jurídicas:
[...]
g) Recibo oficial de pago del impuesto sobre nómina en el estado no mayor a 30 treinta días.
[...]

⁶ Artículo 34.

- Los aspirantes a formar parte del Padrón deben presentar una solicitud la Dirección, que debe contener los siguientes requisitos:
[...]
II. Para personas jurídicas:
[...]
j) Proporcionar catálogos de bienes o servicios, según sea el caso; y
[...]

⁷ Artículo 35.

- La Dirección debe resolver la solicitud de inscripción dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes de presentada la misma, comunicando al aspirante, si se le otorga o no, la cédula de registro correspondiente.
- Si la solicitud resultare confusa o incompleta, o no reuniera los requisitos del presente Reglamento, la Dirección, hará del conocimiento del solicitante, la información o requisitos faltantes, incompletos o confusos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, a partir de su notificación, los aclare o complete. Si transcurrido el término, el solicitante no subsana sus omisiones, su solicitud se tendrá por no presentada.
- La falta del refrendo causará baja del Padrón de Proveedores.



13	PRO00091	CAPACITANDO HEROES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> - El expediente no cuenta con la evidencia documental a que refiere el Artículo 34, fracción II, inciso j) del Reglamento, así como a lo señalado en la fracción I- PERSONAS MORALES, numeral 10 del "LISTADO DE DOCUMENTOS PARA INSCRIPCIÓN Y REFRENDO AL PADRÓN DE PROVEEDORES". - Incumplimiento del Artículo 35, numeral 1 del Reglamento; ya que la Solicitud de Registro al Padrón de Proveedores fue recibida por el Departamento de Desarrollo de Proveedores el 27 veintisiete de mayo de 2024, la Constancia de Proveedor se emite el 13 de junio de 2024 y se notificó vía correo electrónico el 17 diecisiete de junio de 2024, cabe mencionar que la Constancia física no cuenta con nombre y firma de recibido. Se emitió la Constancia de Proveedor sin haber concluido el procedimiento establecido. Se verificó que dicha constancia fue emitida el 13 de junio de 2024, mientras que la Visita de Verificación (requisito previo) se llevó a cabo hasta el 14 de junio de 2024, en incumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Procedimientos CGAIG-ADQU-MP-02-0223, códigos CGAIG-ADQU-P-02-06 y CGAIG-ADQU-P-02-07. Cabe señalar que la emisión de la constancia con fecha anterior a la realización de la Visita de Verificación genera duda respecto a la transparencia y legalidad con que se llevó a cabo el proceso.
14	PRO00560	SERVICIOS DE IMPLEMENTACION EN REDES CONVERGENTES, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> - Se emitió la Constancia de Proveedor el 20 de junio de 2024, mientras que la Visita de Verificación se efectuó el 16 de julio de 2024, y la constancia fue entregada físicamente el 13 de noviembre de 2024. Se observa que el documento fue emitido antes de que concluyera debidamente el procedimiento, en incumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos CGAIG-ADQU-MP-02-0223, códigos CGAIG-ADQU-P-02-06 y CGAIG-ADQU-P-02-07. Cabe señalar que la emisión de la constancia con fecha anterior a la realización de la Visita de Verificación genera duda respecto a la transparencia y legalidad con que se llevó a cabo el proceso.
15	PRO00590	T&T SUPERVISION PROYECTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> - El formato denominado "Visita de verificación" carece de fecha.
16	PRO01419	ARYSANTA, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35, numeral 1, del Reglamento, toda vez que la Solicitud de Registro al Padrón de Proveedores fue recibida por el Departamento de Desarrollo de Proveedores el 27 de mayo de 2024; sin embargo, la Constancia de Proveedor se emitió el 20 de junio de 2024, fue notificada vía correo electrónico el 25 de junio y recibida físicamente por el proveedor el 1 de julio del mismo año. - Se emitió la Constancia de Proveedor el 20 de junio de 2024, la cual fue notificada vía correo electrónico el 25 de junio y recibida físicamente por el proveedor el 01 de julio de 2024. Sin embargo, la Visita de Verificación se efectuó hasta el 25 de julio del mismo año. Se observa que la constancia fue otorgada antes de concluir debidamente el procedimiento, en incumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Procedimientos CGAIG-ADQU-MP-02-0223, códigos CGAIG-ADQU-P-02-06 y CGAIG-ADQU-P-02-07. Cabe señalar que la emisión de la constancia con fecha anterior a la realización de la Visita de Verificación genera duda respecto a la transparencia y legalidad del proceso de selección de proveedores.
17	PRO00984	TELENET DE MEXICO, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> - Se emitió la Constancia de Proveedor el 20 de junio de 2024, mientras que la Visita de Verificación se efectuó hasta el 15 de julio de 2024. Se observa que la constancia fue otorgada antes de concluir debidamente el procedimiento, en incumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos CGAIG-ADQU-MP-02-0223, códigos CGAIG-ADQU-P-02-06 y CGAIG-ADQU-P-02-07. Cabe señalar que la emisión de la Constancia de Proveedor con fecha anterior a la realización de la Visita de Verificación genera dudas respecto a la transparencia y legalidad con que se llevó a cabo el proceso.
18	PRO00358	JOVENES SALVAGUARDA, A.C.	<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, numeral 4 del Reglamento⁸, con las siguientes observaciones: <ul style="list-style-type: none"> a) La solicitud de Registro al Padrón de Proveedores fue presentada por el contribuyente al día 20 de diciembre de 2024, además no cuenta con sello, fecha y firma del área de Desarrollo de Proveedores. b) La Constancia de Proveedores fue emitida el 26 de diciembre de 2024, notificada vía correo electrónico el día 30 de diciembre de 2024 y recibida físicamente por el proveedor el 20 veinte de enero de 2025. - Se emitió la Constancia de Proveedor el 26 de diciembre de 2024, mientras que la Visita de Verificación se realizó el 31 de diciembre del mismo año. Se observa que la constancia fue otorgada antes de concluir debidamente el procedimiento, en incumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos CGAIG-ADQU-MP-02-0223, códigos CGAIG-ADQU-P-02-06 y CGAIG-ADQU-P-02-07. Cabe señalar que la emisión de la Constancia de Proveedor con fecha anterior a la realización de la Visita de Verificación genera dudas respecto a la transparencia y legalidad con que se llevó a cabo el proceso de selección de proveedores.

4. CONCLUSIÓN.

El proceso de inscripción y refrendo al Padrón de Proveedores por parte del Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de la Dirección de Adquisiciones, constituye un proceso fundamental para garantizar el uso adecuado de los recursos públicos. De la revisión practicada se detectaron omisiones que representan incumplimientos a la normatividad aplicable, lo que

⁸Artículo 34.

[...]

4. Para el trámite de refrendo del registro en el Padrón, los proveedores, a más tardar, el 31 de mayo del año calendario siguiente al vencimiento del registro, deben presentar ante la Dirección, lo siguiente: (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 12 de junio del 2020 y publicada el 17 de junio del 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

[...]



podría generar percepciones de ineficiencia, favoritismo, corrupción y posible afectación al erario público.

Derivado de la revisión física de los expedientes correspondientes a los procesos de inscripción y refrendo al Padrón de Proveedores, se identificaron los siguientes hallazgos:

1. Omisión de firmas, fechas y sellos del área de Desarrollo de Proveedores en la recepción de solicitudes de registro al padrón de proveedores.
2. Omisión de la información correspondiente a la fecha y al Vo.Bo. de la persona responsable de realizar la inspección, en el formato de Visita de Verificación.
3. Incumplimiento a lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Incumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos CGAIG-ADQU-MP-02-0223, específicamente en lo que respecta a los códigos CGAIG-ADQU-P-02-06 y CGAIG-ADQU-P-02-07.

5. RECOMENDACIONES.

5.1. CORRECTIVAS.

Considerando que las circunstancias detectadas pudieron haber sido subsanadas durante el proceso de refrendo del presente ejercicio, y dado que ahora constituyen hechos consumados, cuya corrección extemporánea carecería de impacto alguno, se omite la formulación de recomendaciones correctivas.

5.2. PREVENTIVAS.

La titular de la unidad auditada deberá dar atención prioritaria a las siguientes recomendaciones preventivas, las cuales se tomarán como base en próximas auditorías:

1. Verificar que los formatos utilizados por la unidad auditada para la Inscripción y Refrendo al Padrón de Proveedores (tales como solicitudes y visitas de verificación) estén debidamente requisitados, conteniendo la totalidad de la información y firmas requeridas.
2. Implementar mecanismos de control que aseguren la integración completa, ordenada y oportuna de los documentos que conforman cada expediente.
3. Establecer los mecanismos de control y supervisión necesarios para asegurar que los procesos de Inscripción y Refrendo al Padrón de Proveedores se realicen en estricto apego a lo estipulado en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Adquisiciones.
4. Implementar los mecanismos de control necesarios para garantizar que tanto el personal de la unidad auditada como los proveedores, den cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, específico para estos casos, así como la demás normativa aplicable.

Por último, esta Unidad Fiscalizadora considera pertinente recordar a las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Adquisiciones la obligación de observar la máxima diligencia en el cumplimiento de su encargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:



"Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;**
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;**
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;**
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;**
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;**
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;**
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;**
- VIII. Correspondiente a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;**
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y**
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano".**

(Énfasis añadido)

Se emite el presente informe correspondiente a la Auditoría **AAD/017/2025**, para su análisis y la implementación de las acciones preventivas que resulten procedentes por parte de la Dirección de Adquisiciones.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI; 8, 9, fracción II; 10, párrafo cuarto, fracción II; y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracción III, 48, fracciones I, VIII y XVI; 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI; así como 53 Sexies, numeral 1, fracciones III, V, XI, XII, XXI, XXII, XXIII y XXIV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 222, 223, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII y XI, todos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; numerales 3, 5, 20, 25 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables.

**Guadalajara, Jalisco; 29 de octubre de 2025.
"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"**



Elaboró:


María Antonia Castellanos González.
Jefe de Departamento y Jefa de grupo
responsable de la auditoría.




Silvia Leticia Flores Guevara.
Auditor Especializado C.

Supervisó:


María Guadalupe Soto Rodríguez.
Jefa de Auditoría a Dependencias y
Entidades; y
Supervisora de la Auditoría.


Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

Autorizó:


José Alberto Sánchez Castellanos.
Director de Auditoría.

--La presente hoja de firmas forma parte integral del "Informe Final" correspondiente a la Auditoría AAD/017/2025, de fecha 29
veintinueve de octubre de 2025 dos mil veinticinco. -----